



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

823
TOPE N° 329/10

BUENOS AIRES, 5 JUL 2010

VISTO el Expediente N° 1.261.044/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 599 del 14 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 38 del Expediente N° 1.347.018/09, agregado como foja 78 al Expediente N° 1.261.044/08 obra la escala salarial correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo agregado a fojas 5/39 del Expediente N° 1.347.018/09, celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS y la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del convenio homologado por la Resolución S.T. N° 599/10 y registrado bajo el N° 588/10, conforme surge de fojas 125/128 y 131, respectivamente.

Que a fojas 5/7 del Expediente N° 1.267.191/08, agregado como foja 60 al Expediente N° 1.261.044/08, obra el acuerdo celebrado oportunamente por las partes citadas, registrado bajo el N° 676/10 y homologado por la Resolución S.T. N° 599/10.



ES COPIA FIEL
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS



Que atento a que, en dicho acuerdo las partes pactaron las escalas salariales vigentes a partir de abril y agosto de 2008, las cuales posteriormente fueron incorporadas con las mismas vigencias al nuevo convenio por ellas celebrado, registrado bajo el N° 588/10, se procede a fijar el tope indemnizatorio correspondiente a este último.

Que a fojas 5 del Expediente N° 1.355.013/09, agregado como foja 85 al Expediente N° 1.261.044/08 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo agregado a fojas 5/6 del Expediente N° 1.355.013/09 celebrado entre las mismas partes, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 588/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 599/10 y registrado bajo N° 677/10, conforme surge de fojas 125/128 y 131, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.





Que a fojas 139/145, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 599 del 14 de mayo de 2010 y registrado bajo el N° 588/10, suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS y la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 599 del 14 de mayo de 2010 y registrado bajo el N°





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

823

677/10, suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS y la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

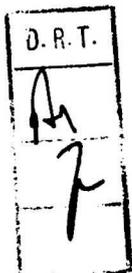
ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



823

RESOLUCIÓN ST N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

DIRECCIÓN DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA - D.N.R.T.
MTEySS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

823

ANEXO I

Expediente N° 1.261.044/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS C/ ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL CCT N° 588/10	01/04/2008	\$ 1.280,44	\$ 3.841,44
	01/08/2008	\$ 1.417,94	\$ 4.253,82

D. R. T.

SECRETARÍA FIEL
DIRECCIÓN DE NEGOCIACIÓN
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

823

ANEXO II

Expediente N° 1.261.044/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS C/ ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL Acuerdo N° 677/10 CCT N° 588/10	01/07/2009	\$ 1.602.,50	\$ 4.807,50
	01/10/2009	\$ 1.715,94	\$ 5.147,82



SECRETARÍA DE
Trabajo y Empleo
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS